

14782 *RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se registra el cambio de denominación en varios modelos de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Balay», fabricado por «Fagor Electrodomésticos, S. Coop. Ltda.», en Mondragón (Gipuzcoa). (contraseña CBT-0009).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, territorio histórico de Gipuzkoa, barrio de San Andrés, sin número para registrar el cambio en la denominación de varios modelos de un calentador instantáneo a gas fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Gipuzkoa).

Resultando que por Resolución de 24 de julio de 1989 se procedió a homologar un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas con la contraseña CBT-0009 en la que se amplía la homologación a los siguientes modelos de la marca «Balay»: BAK-1021, BAK-1031, BAK-1025, BAK-1034 y BAK-1035.

Resultando que se pretende efectuar un cambio en el nombre comercial a fin de que dichos modelos respectivamente se denominen: K-1443, K-1451, K-1445, K-1452 y K-1453.

Esta Dirección de Administración Industrial en base al Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado registrar el cambio en la denominación de los modelos de la marca «Balay» siguientes: K-1443, K-1451, K-1445, K-1452 y K-1453, manteniéndose las características técnicas existentes en la primitiva homologación, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de abril de 1993.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 1991.—La Directora de Administración Industrial, M.^a Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

14783 *DECRETO 56/1991, de 25 de marzo, por el que se segrega parte del término municipal de Alpicat (Segrià), para constituir un municipio independiente con la denominación de Gimennells i el Pla de la Font, y se constituye la entidad municipal descentralizada de El Pla de la Font dentro de este nuevo municipio.*

En fecha 9 de julio de 1987, el Ayuntamiento de Alpicat (Segrià) acordó iniciar expediente de constitución de una entidad municipal descentralizada en el núcleo de El Pla de la Font, situado dentro del territorio de la entidad local menor de Gimennells y perteneciente a su municipio.

En fecha 1 de marzo de 1990, el propio Ayuntamiento de Alpicat inició expediente de segregación de una parte de su término municipal, concretamente la integrada por el territorio de Gimennells i el Pla de la Font, para constituir un nuevo municipio.

Instruidos ambos expedientes, fueron remitidos al Departament de Governació. Al considerar que los dos expedientes tenían una íntima conexión en cuanto a los aspectos territoriales, el Director general de Administración Local dictó, el día 25 de enero de 1991, una Resolución de acumulación de los citados expedientes, dado que por razones de celeridad, economía, unidad de criterio, y con el fin de evitar decisiones contradictorias, era aconsejable resolverlos conjuntamente.

Los expedientes fueron remitidos a la Comisión de Delimitación Territorial, que, en fecha 21 de marzo de 1991, emitió informe favorable a la segregación de Gimennells i el Pla de la Font para constituirse en municipio independiente, así como a la constitución de una entidad municipal descentralizada en el núcleo de El Pla de la Font, que dependería del nuevo municipio.

Con posterioridad, la Comisión Jurídica Asesora, en la sesión del día 21 de marzo de 1991, emitió dictamen favorable a la segregación de Gimennells i el Pla de la Font y a la constitución de una entidad municipal descentralizada en el núcleo de El Pla de la Font, al consi-

derar que en ambos casos concurren todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

Dado que el territorio objeto de la segregación es un caso de disfuncionalidad territorial, al tratarse de un enclave de 55,52 km² sin continuidad física con el resto del término municipal de Alpicat, del cual queda separado por una amplia franja del término municipal de Lleida.

Dado que la distancia en línea recta entre los núcleos urbanos de Gimennells y Alpicat —y aún más entre El Pla de la Font y Alpicat— es de unos 15 km. y, por carretera, sobrepasa los 20 km.

Dado que, asimismo, tanto los vecinos de Gimennells como los de El Pla de la Font han dado su conformidad a la constitución de una entidad municipal descentralizada en este último núcleo de población.

Dado que la segregación propuesta ha de resultar ventajosa tanto para el nuevo municipio de Gimennells i El Pla de la Font, como para el de Alpicat, para el que implica una mayor racionalización administrativa sin merma de la capacidad operativa ni de los recursos que se han de destinar a su territorio, una vez producida la segregación.

Tomando en consideración los expedientes de segregación y de constitución de una entidad municipal descentralizada, el informe favorable de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora.

Teniendo en cuenta que la creación del nuevo municipio debe comprender forzosamente todo el territorio del actual enclave de Gimennells i El Pla de la Font, ya que, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 7/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, una alteración de los términos municipales no puede dar lugar a un término municipal discontinuo.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 15, 16, 17, 18, 76 y 77 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 4, 5, 6, 11 al 13, 16 al 25, 27, 29, 75 al 77 y 79 al 82 del Reglamento de demarcación territorial y población de las entidades locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo de 1988.

Decreto

Artículo 1.º 1.1 Se segrega el territorio de Gimennells y El Pla de la Font (Segrià), del municipio de Alpicat, para constituir un municipio independiente con el nombre de Gimennells i El Pla de la Font y con capitalidad en Gimennells.

1.2 Se suprime la entidad local menor de Gimennells.

Art. 2.º El nuevo municipio queda delimitado por los términos municipales de Alcarràs y Lleida y el límite con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 3.º El nuevo municipio asumirá los bienes, derechos, acciones, aprovechamientos, usos públicos, créditos, obligaciones, deudas y cargas de la entidad local menor de Gimennells.

El Ayuntamiento de Alpicat entregará al Ayuntamiento de Gimennells i El Pla de la Font, una vez éste se haya constituido, todos los expedientes en trámite que afecten y hagan exclusiva referencia al territorio segregado, así como toda la documentación necesaria para el normal funcionamiento de la actividad municipal.

Art. 4.º Se aprueba la constitución del núcleo de El Pla de la Font, perteneciente al municipio de Gimennells i El Pla de la Font, como entidad municipal descentralizada.

Art. 5.º La entidad municipal descentralizada tendrá la denominación de El Pla de la Font, y su ámbito territorial será el que consta en el plano a escala 1:25.000 adjunto al expediente. El Ayuntamiento de Gimennells i El Pla de la Font y la Junta de Vecinos de El Pla de la Font, una vez se hayan constituido, procederán al amojonamiento de este territorio.

El patrimonio de la entidad estará formado por los bienes que se detallan en el expediente.

Disposición final

Se faculta al Conseller de Governació para desarrollar y ejecutar el presente Decreto.

Barcelona, 25 de marzo de 1991.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol.

Conseller de Governació, don Josep Gomis i Martí.

14784 *RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan circuitos impresos fabricados por «Dimicrón, Sociedad Anónima», en Sant Hipòlit de Voltregà (Barcelona), con contraseña CGI-074.*

Recibida en la Diorecció General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Dimicrón, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sant Antoni M.^a Claret, sin número, municipio de Sant Hipòlit de Voltregà, provincia de Barcelona, para la homologación de

circuitos impresos, fabricado/s por «Dimicrón, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Hipòlit de Voltrega.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 78883, y la Entidad de Inspección y Control «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N + H 115/01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2637/1985 de fecha 18 de diciembre de 1985 por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los componentes de alta tensión incorporados en los equipos que incluyen tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GCI-074, con fecha de caducidad el día 29 de enero de 1993, disponer como fecha límite el día 29 de enero de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipos de placa.

Segunda. Descripción: Material base s/UNE 20620.

Tercera. Descripción: Amplitud min. conductores. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Omicrón», modelo Grupo 1.

Características:

Primera: cara simple.

Segunda: EP CP 01/EP GC 02/PF CP 05.

Tercera: 0,2.

Marca «Omicrón», modelo Grupo 1.

Características:

Primera: doble cara.

Segunda: EP CP 01/EP GC 02/PF CP 05.

Tercera: 0,2.

Marca «Omicrón», modelo Grupo 4.

Características:

Primera: cara simple.

Segunda: PF CP 06/EP GC 01.

Tercera: 0,2.

Marca «Omicrón», modelo Grupo 4.

Características:

Primera: doble cara.

Segunda: PF CP 06/EP GC 01.

Tercera: 0,2.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de enero de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

14785 RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración del conjunto histórico del casco antiguo de Cardona (Bages).

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración como conjunto histórico a favor del casco antiguo de Cardona (Bages);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Cardona (Bages).

Segundo.—Definir la delimitación del conjunto que consta en el plano que se adjunta al presente expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al alcalde del Ayuntamiento de Cardona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 6 de marzo de 1991.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

14786 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa plancha para usos colectivos fabricados por «Faeco, Sociedad Anónima», en Mollet del Vallès (Barcelona) con contraseña CGU8005.

Recibida en la Direcció General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Faeco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bilbao, sin número, municipio de Mollet del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de plancha para usos colectivos, fabricado/s por «Faeco, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallès.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 91.489/352, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 049/13.041, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988 de fecha 20 de mayo de 1988 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG 20 y MIE AG-9.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8005, con fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1996, disponer como fecha límite el día 11 de marzo de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Mas-Baga», modelo ASB-427, Snack.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 28/37.

Tercera: 12, 12, 18.